



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Resolución Gerencial General Regional

N° 494 -2022-GR. APURIMAC/GG.

Abancay, 16 AGO. 2022

VISTOS:

La Opinión Legal N° 518-2022-GRAP/08/DRAJ de fecha 27/07/22, Memorandum N° 1529-2022-GRAP/06/GG de fecha 20/07/22, Informe N° 277-2022-GRAP/11/GRDS de fecha 21/07/22, Informe N° 1009-2022-GRAP/11/GRDS/SGPS de fecha 21/07/22, Informe N° 171-2022-GRAP/11/SGPS/C.P./NCC de fecha 21/07/22, Informe N° 945-2022-GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI de fecha 20/07/22, Informe N° 004-2022-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/CSPS/JLCHA de fecha 19/07/22, Informe N° 027-2022-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/FPH de fecha 14/07/22, Carta N° 011-2022-GRAP/11/SGPS/C.P./NCC de fecha 08/07/22, Memorando N° 875-2022-GRAP/11/GRDS de fecha 04/07/22, Informe N° 918-2022-GRAP/11/GRDS/SGPS de fecha 01/07/22, Informe N° 142-2022-GRAP/11/SGPS/C.P./NCC de fecha 01/07/22, Asiento N° 197 de fecha 16/06/22, y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, *A Priori*, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: **"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";**

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; **mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;**

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre **"Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa"**, dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) **señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";**

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: **"33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar /os registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";**

Que, es de observancia lo dispuesto en la Directiva N° 001-2010 -GRAPURIMAC/PR Para la Formulación, Ejecución y Supervisión del Proyecto de la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo del Gobierno Regional de Apurímac, aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010 APURIMAC/PR vigente en la actualidad, en su numeral 3, referente a la ampliación de plazo señala que como segundo orden de justificación para la ampliación de plazo son **"LIMITACIONES O DEMORAS EN LA DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS"**, del mismo modo precisa, que **la ampliación de plazo por mayor a 7 días deberá ser solicitada vía cuaderno de obra y comunicado por escrito al Inspector y/o Supervisor de Obra, sustentando con documentos las causas de atraso.** Dicha solicitud presentará como máximo a los veinte (20) días de cesada la causal, a la que se adjuntará el Calendario Valorizado de Avance de Obra reprogramado. Además la ampliación de plazo deberá ser revisada y tramitada sucesivamente por el Inspector o Supervisor de Obra, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y este a su vez a la Gerencia Regional, para la aprobación resolutive correspondiente y esta debe señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados a la nueva fecha de terminación de obra; finalmente debido a la ampliación de plazo se generará el reconocimiento de mayores gastos generales, el cual deberá ser calculado por el Residente de Obra para la ampliación presupuestal respectiva;

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se tiene que con fecha 11/07/2020, mediante la



Y KISHUARÁ – UGEL ANDAHUAYLAS - REGIÓN APURÍMAC, EN 274 DÍAS CALENDARIOS QUE INICIA A PARTIR DEL 01 DE JULIO DEL 2022 Y CULMINA EL 31 DE MARZO DEL 2023.

I. CONCLUSIONES

- ✓ SE CONCLUYE QUE EL PROYECTO HASTA LA FECHA NO CUENTA CON LA ASIGNACIÓN TOTAL DE PRESUPUESTO APROBADO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO **S/ 14'682,984.01 SOLES**, DE LOS CUALES SE TIENE UN AVANCE FINANCIERO DE **S/ 5,863,073.40 SOLES**, QUE REPRESENTA EL **39.93%**, QUEDANDO UN SALDO PRESUPUESTAL DE **S/ 8,819,910.61 SOLES**, POR EJECUTAR, QUE REPRESENTA EL **60.07%**, POR LO CUAL EL PROYECTO REQUIERE UNA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA CONCLUIR CON LAS METAS DEL PROYECTO SIENDO CAUSAL DEL RETRASO DE ACTIVIDADES POR LA LIMITACIÓN O DEMORAS EN LA DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS, HECHO QUE HA AFECTADO DEFINITIVAMENTE LA RUTA CRÍTICA DEL PROYECTO Y POR ENDE LA PROGRAMACIÓN DE OBRA, POR EL CUAL SE SUSTENTA LA VIABILIDAD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03.
- ✓ POR LO CUAL EL NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO ES DEL 18/07/2019 AL 31/03/2023, SIENDO UN TOTAL DE **1,352 DÍAS CALENDARIO (45 MESES)**.

II. RECOMENDACIONES

- ✓ SE RECOMIENDA APROBAR LA SOLICITUD DE **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03** VÍA RESOLUCIÓN POR **274 DÍAS CALENDARIOS** DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS IIEE DE NIVEL SECUNDARIA DE LOS DISTRITOS DE ANDAHUAYLAS, ANDARAPA, KAQUIABAMBA Y KISHUARÁ – UGEL ANDAHUAYLAS - REGIÓN APURÍMAC", **CU – 2186650**. SIENDO EL NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DEL **18/07/2019 AL 31/03/2023**, SIENDO UN TOTAL DE **1,352 DÍAS CALENDARIO (45 MESES)**.

Que, mediante **Informe N° 918-2022-GRAP/11/GRDS/SGPS de fecha 01/07/22**, el Sub Gerente de Promoción Social, remite al Gerente de Desarrollo Social, el **Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 03**, para su revisión y aprobación, con el propósito de cumplir las metas del proyecto; el mismo que mediante **Memorando N° 875-2022-GRAP/11/GRDS de fecha 04/07/22**, el Gerente Regional de Desarrollo Social, insta al Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, para su revisión y aprobación por el Supervisor a cargo del mencionado proyecto, **ello, bajo las consideraciones y sustento técnico que se cita en el documento;**

Que, mediante **Notificación N° 007-2022-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/ING./F.P.H. de fecha 07/07/22**, la Ing. Francy Pedraza Hurtado, Supervisor de Proyecto TIC Andarapa y Kishuara de la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, insta y pone en conocimiento a la Residente del Proyecto en mención, las observaciones advertidas, **ello, bajo las consideraciones y sustento técnico que se cita en el documento;**

Que, con fecha 08/07/22, mediante la **Carta 011-2022-GRAP/11/SGPS/C.P./NCC**, emitida por la Ing. Nilza Campana Cárdenas, remite el levantamiento de observaciones a la Supervisora de Proyectos – Ing. Francy Pedraza Hurtado, sobre el Expediente de Ampliación de Plazo N° 03, del Proyecto denominado: "Mejoramiento de la Aplicación TIC para el Adecuado Desarrollo de las Competencias de Estudiantes y Docentes en la II. EE de Nivel Secundaria del Distrito de Andahuaylas, Andarapa, Kaquiabamba, y Kishuara – UGEL Andahuaylas – Región Apurímac", con Código Unificado N° 2186650, ello, bajo las consideraciones y sustento técnico que se cita en el documento;

Que, con fecha 14/07/22, mediante **Informe N° 027-2022-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/FPH**, el Supervisor de Proyecto de la Oficina Regional de Supervisión, Ing. Francy Pedraza Hurtado, emite su **Opinión Favorable** – desde el ámbito de su competencia administrativa, a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 del Proyecto en mención, (...), ello, bajo responsabilidad, causales, sustento técnico y demás consideraciones y detalles que se describen textualmente a continuación, según informe:

(...)

I. ANÁLISIS:

- **PRIMERO:** El proyecto inicia su ejecución física mediante la celebración del Acta de Inicio con fecha 18 de julio del 2019, teniendo un plazo de ejecución de 24 meses.
- **SEGUNDO:** El proyecto TIC, registra durante el periodo del año 2022 paralizaciones, según detalle;
Periodo paralizado del proyecto para ampliación de plazo N° 03:
 - Del 01/01/2022 al 04/01/2022 - Paralizado por cierre de año fiscal 2021.
 - Del 05/01/2022 al 12/01/2022 - Paralizado por falta de Supervisor de proyecto.

Durante el periodo del 01 al 04 de enero del 2022, el proyecto TIC, estaba paralizado por cierre de año fiscal del 2021. A partir del 05 de enero del 2022, se contrató al Residente del Proyecto, periodo en el que se iniciaron los requerimientos para la contratación del Supervisor del proyecto y otras actividades preliminares al inicio de la ejecución físico y financiero del proyecto.
El proyecto a partir del 13 de enero del 2022 cuenta con el equipo técnico, hecho que motiva a celebrar el Acta de Reinicio de ejecución física del proyecto.

TERCERO: Con fecha 13 de enero del 2022, se celebra el Acta de Reinicio del proyecto "Mejoramiento de la aplicación de las TIC para el adecuado desarrollo de las competencias de estudiantes y docentes en las IIEE de nivel secundaria de los distritos de Andahuaylas, Andarapa.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Kaquiabamba y Kishuara, UGEL Andahuaylas - región Apurímac".

- **CUARTO:** Toda actividad que realiza el proyecto es en concordancia al plan de "Lineamientos para la Vigilancia, prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS CoV-2", conforme lo establecido en la R.M. N° 972-2020-MINSA y sus normas modificatorias. El proyecto cuenta con el registro de la actualización ante el MINSA.
- **QUINTO:** De la ejecución físico y financiero del proyecto al 30 de junio del 2022. A esta fecha el proyecto cuenta con la aprobación de la Modificación N° 02, que se detalla a continuación:
 - Ejecución Física acumulada es de 47.52%, quedando un saldo por ejecutar del 52.48% del costo directo.
 - Ejecución Financiera acumulada es de 39.93%, quedando un saldo por ejecutar del 60.07% del presupuesto total del proyecto.
- **SEXTO:** El proyecto TIC *Andahuaylas, Andarapa, Kaquiabamba y Kishuara* registra una asignación presupuestal desde el año 2013, se detalla a continuación la asignación presupuestal anual:

Cuadro N° 01: Habilitación Presupuestal del proyecto en periodos anuales.

| Presupuesto Total de Proyecto | Año | PIA | PIM | Devengado Acumulado | Saldo por asignar presupuesto |
|-------------------------------|------|--------------|---------------------|---------------------|-------------------------------|
| 14,682,984.01 | 2013 | - | 90,000.00 | 89,440.00 | |
| | 2014 | - | - | - | |
| | 2019 | 1,800,000.00 | 1,800,000.00 | 1,794,863.91 | |
| | 2020 | 2,500,000.00 | 2,500,000.00 | 2,481,302.25 | |
| | 2021 | 1,000,000.00 | 1,361,733.00 | 1,359,639.90 | |
| | 2022 | 1,585,299.00 | 1,585,299.00 | 137,827.34 | |
| TOTALES | | | 7,337,032.00 | 5,863,073.40 | 7,345,952.01 |

Fuente: Reporte Aplicativo SSI - El total acumulado corresponde al periodo desde que se le asigno presupuesto al proyecto hasta el 30 de junio del 2022.

Del Cuadro N° 01, se observa que existe un saldo de presupuesto por asignar al proyecto "Mejoramiento de la aplicación de las TIC para el adecuado desarrollo de las competencias de estudiantes y docentes en las IIEE de nivel secundaria de los distritos de Andahuaylas, Andarapa, Kaquiabamba y Kishuara, UGEL Andahuaylas - región Apurímac", siendo este monto necesario para concluir con las metas programadas en el expediente técnico. Al respecto paso a detallar el avance de ejecución física por componente:

- **COMPONENTE I: ADECUADA Y SUFICIENTE DISPONIBILIDAD DE EQUIPOS TECNOLOGICOS PARA EL DESARROLLO DE LAS TIC EN LAS IIEE SECUNDARIAS**, reporta una ejecución física del 48.73%, quedando un saldo por ejecutar del 51.27% de metas programadas.
- **COMPONENTE II: EXISTENCIA DE PLATAFORMA VIRTUAL Y SU APLICACION EN EL ENTORNO EDUCATIVO**. reporta una ejecución física del 66.67%, quedando un saldo por ejecutar del 33.33% de metas programadas.
- **COMPONENTE III: ALTO NIVEL DE CONOCIMIENTOS EN LOS DOCENTES EN EL USO DE HERRAMIENTAS TIC's EN EL PROCESO EDUCATIVO**, reporta una ejecución física del 35.33%, quedando un saldo por ejecutar del 64.67% de metas programadas.

- **SETIMO:** Del mismo modo es importante mencionar que la programación de ejecución del proyecto para el presente año está en función a la asignación presupuestal del 2022 que asciende a la suma de S/. 1,585,299.00 soles.

- **OCTAVO:** Del Cronograma de ejecución programada, se detalla lo siguiente:

- Fecha de Inicio de Ejecución del Proyecto
- Plazo de Ejecución (Exp. Téc.)
- Fecha de Término Original
- Ampliación de Plazo Nro. 01 (Aprobado)
- Nueva Fecha de Término Programado
- Ampliación de Plazo Nro. 02 (Aprobado)
- Nueva Fecha de Término Programado
- Ampliación de Plazo Nro. 03 (En trámite)
- Nueva Fecha de Término Programado
- Plazo Total de Ejecución del proyecto
- 18/07/2019
- 731 días (24 meses)
- 17/07/2021
- 111 días calendario
- 06/11/2021
- 235 días calendario
- 30/06/2022
- 274 días calendario
- 31/03/2023
- Del 18/07/2019 al 31/03/2023, que corresponde a 1352 días calendarios (45 meses)

De todo lo expuesto, se aprecia que no se ha podido cumplir con la programación de ejecución del proyecto TIC, toda vez que desde que se dio inicio con la ejecución físico - financiero, no se ha asignado el total del presupuesto del proyecto, tal como se describe en el Cuadro N° 01: Habilitación Presupuestal del proyecto en periodos anuales. Con respecto, a la ejecución física del proyecto TIC a la fecha se tiene pendiente la ejecución de metas entre los 3 componentes del proyecto aprobados resolutiveamente, el mismo que se detalla en el Quinto ítem del presente informe.

494





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Ahora, tomando en cuenta el cuaderno de obra y los asiento N° 197 del Residente y el expediente de Ampliación de Plazo Nro. 03, presentado por el Residente del proyecto, por 274 días calendarios este menciona que la principal causal para solicitar la ampliación de plazo Nro.03, es debido a **"Limitaciones o Demoras en la Disposición de los Recursos Financieros"**, causal que se sustenta mediante el **Cuadro N° 01: Habilitación Presupuestal del proyecto en periodos anuales**, donde se aprecia que se tiene un saldo de presupuesto por asignar de **S/. 7,345,952.01 soles**, representando más del **50.03%** del costo total del proyecto. Asimismo, el avance físico de los componentes del proyecto TIC, no superan el 50% de avance de cada uno. Por lo que se hace necesario e imprescindible otorgar este plazo de ejecución física a fin de culminar con las metas establecidas en el proyecto TIC.

La ampliación de plazo Nro. 03, comprende desde el 01 de julio del 2022 hasta al 31 de marzo del 2023 (274 días). Por lo tanto, el nuevo periodo de ejecución del proyecto sería de 1352 días, que comprende del 18 de julio del 2019 al 31 de marzo del 2023.

II. CONCLUSION

Por las consideraciones expuestas en los párrafos precedentes, se puede apreciar que al proyecto no se le ha asignado el total de presupuesto, existiendo un saldo **S/. 7,345,952.01 soles**, representando más del **50.03%** del costo total del proyecto, por asignar. Siendo la causal para solicitar la ampliación del plazo Nro.03 **"Limitaciones o Demoras en la Disposición de los Recursos Financieros"**.

Del mismo modo durante el periodo del 2022 el proyecto ha tenido paralizaciones.

Por todo ello, el Residente del proyecto está solicitando 274 días calendarios, que comprende del 01 de julio del 2022 al 31 de marzo del 2023. El mismo que se sustenta en el expediente de Ampliación de Plazo Nro. 03

Siendo el nuevo plazo de ejecución del proyecto TIC, del 18 de julio del 2019 al 31 de marzo del 2023 (1352 días calendarios)

Toda actividad que desarrolla el proyecto está enmarcado dentro del **plan de "Lineamientos para la Vigilancia, prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS CoV-2"**, conforme lo establecido en la **R.M. N° 972-2020-MINSA** y sus normas modificatorias. El proyecto cuenta con el registro de la actualización ante el MINSA.

De todo lo expuesto, se concluye que la causal para la ampliación de plazo se debe a **"Limitaciones o Demoras en la Disposición de los Recursos Financieros"**, causal que se encuentra contemplada en la **Directiva N°001-2010.GR.APURIMAC/PR**.

Toda vez que existe un saldo por ejecutar en cada uno de los componentes del proyecto:

- **COMPONENTE I: ADECUADA Y SUFICIENTE DISPONIBILIDAD DE EQUIPOS TECNOLOGICOS PARA EL DESARROLLO DE LAS TIC EN LAS IIEE SECUNDARIAS**, reporta una ejecución física del **48.73%**, quedando un saldo por ejecutar del **51.27%** de metas programadas.
- **COMPONENTE II: EXISTENCIA DE PLATAFORMA VIRTUAL Y SU APLICACION EN EL ENTORNO EDUCATIVO**, reporta una ejecución física del **66.67%**, quedando un saldo por ejecutar del **33.33%** de metas programadas.
- **COMPONENTE III: ALTO NIVEL DE CONOCIMIENTOS EN LOS DOCENTES EN EL USO DE HERRAMIENTAS TIC'S EN EL PROCESO EDUCATIVO**, reporta una ejecución física del **35.33%**, quedando un saldo por ejecutar del **64.67%** de metas programadas.

Asimismo, la Ampliación de Plazo Nro. 03, no requiere de una mayor asignación presupuestal, tal como se indica en el **INFORME N° 142-2022-GRAP/11/GRDS/C.P./NCC**, del Residente del Proyecto.

Finalmente, de acuerdo a las funciones de Supervisor del proyecto se emite **Opinión Favorable** para la ampliación de plazo N° 03, por 274 días, que comprende del 01 de julio del 2022 al 31 de marzo del 2023. Siendo el nuevo plazo de ejecución del proyecto de 1352 días calendarios, que corresponde al periodo del 18 de julio del 2019 al 31 de marzo del 2023.

III. RECOMENDACIONES:

- Se recomienda en mérito al presente informe efectuar todos los trámites consiguientes, orientados a la aprobación Resolutiva de la ampliación de plazo N° 03 del proyecto: **"Mejoramiento de la aplicación de las TIC para el adecuado desarrollo de las competencias de estudiantes y docentes en las IIEE de nivel secundaria de los distritos de Andahuaylas, Andarapa, Kaquiabamba y Kishuara, UGEL Andahuaylas - región Apurímac"**
- Se recomienda Registrar oportunamente la ampliación de plazo N° 03, en el banco de Inversiones, en observancia de la normativa vigente (INVIERTE PE-2019), en Formato N° 08-A sección C.
- Se recomienda solicitar la Aprobación Resolutiva (titular del pliego), de la ampliación e plazo N° 03.

Que, complementariamente, mediante el **Informe N° 004-2022-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/CSPS/JLCHA** de fecha 19/07/22, corresponde advertir, que el Ing. Jorge Luis Chirinos Arenas – Coordinador de Supervisión de Proyectos Sociales, emite su opinión técnica, desde el ámbito de su competencia sobre Ampliación de Plazo solicitado, **ello, bajo responsabilidad, causales, sustento técnico y demás consideraciones y detalles que se describen textualmente a continuación, según informe: (...)**



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



(...)

CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas en los párrafos precedentes, se puede apreciar & al proyecto no se le ha asignado el total de presupuesto, existiendo un saldo **S/. 7,345,952.01 soles**, que representa el 50.03% del costo total del proyecto, por asignar. Siendo la causal para solicitar la ampliación del plazo Nro.03 **"LIMITACIONES O DEMORAS EN LA DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS"**. Del mismo modo durante el periodo del 2022 el proyecto ha tenido paralizaciones temporales.

Por todo ello, el Residente del proyecto está solicitando 274 días calendarios, que comprende desde el 01 de Julio del 2022 hasta el 31 de marzo del 2023. El mismo que se sustenta en el expediente de Ampliación de Plaza Nro. 03 Siendo el nuevo plazo de ejecución del proyecto TIC, del 18 de julio del 2019 al 31 de marzo del 2023 (1352 días calendarios)

Toda actividad que desarrolla el proyecto está enmarcada dentro del plan de "Lineamientos para la Vigilancia, prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS COV-2", conforme lo establecido en la R.M. N° 972 2020-MINSA y sus normas modificatorias. El proyecto cuenta con el registro de la actualización ante el MINSa. De todo lo expuesto, se concluye que la causal para la ampliación de plazo se debe a "Limitaciones o Demoras en la Disposición de los Recursos Financieros", causal que se encuentra contemplada en la Directiva N°001-2010. GR. APURIMAC/PR. Toda vez que existe un saldo por ejecutar en cada uno de los componentes de la obra:

Asimismo, la Ampliación de Plazo Nro. 03, no requiere de una mayor asignación presupuestal, tal como se indica en el INFORME N 142-2022-GRAP/11/GRDS/C.P./NCC. del Residente de la obra. Finalmente, de acuerdo a las funciones del Coordinador de proyectos sociales se emite opinión favorable para la ampliación de plazo N 03. por 274 días, que comprende desde el 01 de Julio del 2022 hasta el 31 de marzo del 2023. El mismo que se sustenta en el expediente de Ampliación de Plazo Nro. 03; Siendo el nuevo plazo de ejecución del proyecto TIC. del 18 de julio del 2019 al 31 de marzo del 2023 (1352 días calendarios)

RECOMENDACIONES:

- ❖ Se recomienda en mérito al presente informe efectuar todos los trámites consiguientes, orientados a la aprobación Resolutiva de la ampliación de plazo N° 03 del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LAS TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LAS IIEE DE NIVEL SECUNDARIA DE LOS DISTRITOS DE ANDAHUAYLAS. ANDARAPA. KAQUIABAMBA Y KISHUARA, UGEL ANDAHUAYLAS-REGIÓN APURÍMAC"**,
- ❖ Se recomienda registrar oportunamente la ampliación del plazo N° 03, en el banco de Inversiones, en observancia de la normativa vigente (INVIERTE PE-2022), en Formato 08-A sección C.
- ❖ Se recomienda solicitar la Aprobación Resolutiva (titular del pliego), de la ampliación de plazo N° 03. cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.

Que, con fecha 20/07/2022, el Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, emite el Informe N° 945-2022.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI, remitiendo la Opinión Favorable al Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 03 del Proyecto para proseguir con la Aprobación vía acto resolutivo, la misma que es derivada a la Gerencia de Desarrollo Social, para efectos de su Registro en el Banco de Inversiones, teniendo en consideración el Informe de la Coordinación de Supervisión de Proyectos Sociales, **ello, bajo las consideraciones y sustento técnico que se cita en el documento;**

Que, mediante Informe N° 171-2022-GRAP/11/SGPS/C.P./NCC, **recepionado en fecha 21/07/2022**, la Coordinadora de Proyectos TIC Andarapa y Kishuara – Apurímac, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, refiere que la Ampliación de Plazo N° 03 que corresponde a una modificación en fase de ejecución no cambia la concepción técnica respecto al expediente técnico actualizado mediante Resolución Gerencial Regional N° 009-2019-GR/APURIMAC/GRDS., precisando en su parte concluyente lo siguiente: (...) **"Se ha registrado en el Banco de Inversiones en el Formato N° 08-A – siendo la causal: Limitaciones o Demoras en la Disposición de los Recursos Financieros", del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones CUI 2186650 (...)"**, **ello, bajo las consideraciones y sustento técnico que se cita en el documento;**

Que, bajo esa medida, mediante Informe N° 277-2022-GRAP/11/GRDS de fecha 21/07/22, el Gerente Regional de Desarrollo Social, solicita al Gerente General Regional, la Aprobación por acto resolutivo a la Ampliación de Plazo de Ejecución N° 03, teniendo en cuenta la opinión favorable por parte de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y se remita a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para el otorgamiento de la Aprobación Resolutiva de la Ampliación de Plazo de Ejecución N° 03 del proyecto en mención; **ello, bajo las consideraciones y sustento técnico que se cita en el documento;**

494





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, mediante Memorandum N° 1529-2022-GRAP/06/GG de fecha 20/07/22, emitida por el Gerente General Regional, se remite a la Dirección de Asesoría Jurídica, el Expediente Técnico de **Ampliación de Plazo N° 03**, solicitado para la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento de la Aplicación TIC para el Adecuado Desarrollo de las Competencias de Estudiantes y Docentes en la II. EE de Nivel Secundaria del Distrito de Andahuaylas, Andarapa, Kaquiabamba, y Kishuara – UGEL Andahuaylas – Región Apurímac", con Código Unificado N° 2186650, por un periodo de **274 días calendarios**, que comprende del 01 de julio del 2022, hasta el 31 de marzo del 2023, siendo el nuevo plazo de ejecución del proyecto de 1352 días calendarios, que corresponde al periodo del 18 de julio del 2019 al 31 de marzo del 2023, para efectos de emitir opinión legal, recomendaciones de ser necesario y de encontrar favorable emitir el proyecto de acto resolutivo debidamente visado según el marco normativo y disposiciones legales vigentes;

Que, bajo los argumentos técnicos expuestos, en fecha 27/07/2022 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite la **Opinión Legal N° 518-2028-GRAP/08/DRAJ**, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual emite **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE** para la **aprobación resolutive** de la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 03**, por el periodo de **274 días calendarios**, que comprende del 01 de julio del 2022, hasta el 31 de marzo del 2023, del Proyecto: "Mejoramiento de la Aplicación TIC para el Adecuado Desarrollo de las Competencias de Estudiantes y Docentes en la II. EE de Nivel Secundaria del Distrito de Andahuaylas, Andarapa, Kaquiabamba, y Kishuara – UGEL Andahuaylas – Región Apurímac", con Código Unificado N° 2186650, siendo la nueva **fecha de término del proyecto el 31 de marzo del 2023**, del proyecto antes señalado; ello en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Coordinador de Proyecto TIC Andarapa y Kishuara – Apurímac, Supervisor de Proyectos TIC Andarapa y Kishuara – Apurímac, Coordinador de Supervisión de Proyectos Sociales (e); Sub Gerente de Promoción Social, Gerente Regional de Desarrollo Social, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, considerando los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente Técnico sobre **Ampliación de Plazo N° 03**, solicitado para la ejecución del proyecto: "Mejoramiento de la Aplicación TIC para el Adecuado Desarrollo de las Competencias de Estudiantes y Docentes en la II. EE de Nivel Secundaria del Distrito de Andahuaylas, Andarapa, Kaquiabamba, y Kishuara – UGEL Andahuaylas – Región Apurímac", con Código Unificado N° 2186650, se advierte y concluye con lo siguiente:

1. Este expediente cuenta con los Informes Técnicos y opiniones **favorables** del procedencia por parte del Coordinador de Proyecto TIC Andarapa y Kishuara – Apurímac, Supervisor de Proyectos TIC Andarapa y Kishuara – Apurímac, Coordinador de Supervisión de Proyectos Sociales (e); Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerente de Promoción Social, Gerente Regional de Desarrollo Social, y demás órganos de línea, profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA.**
2. El procedimiento Cuenta con el Formato N° 08-A - Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión.
3. El presente Expediente de Ampliación de Plazo N° 03 por 274 días calendarios del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de la Aplicación TIC para el Adecuado Desarrollo de las Competencias de Estudiantes y Docentes en la II. EE de Nivel Secundaria del Distrito de Andahuaylas, Andarapa, Kaquiabamba, y Kishuara – UGEL Andahuaylas – Región Apurímac", con Código Unificado N° 2186650, corresponde a una Modificación en la Fase de Ejecución, que se encuentra contemplada en la Directiva N° 001-2019-EF163.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutive; del mismo modo, conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", referente a Ampliaciones de Plazo, señala que estas deben registrarse en el Cuaderno de Obra. En el presente caso la Residencia ha cumplido con registrar en su Cuaderno de Obra - **sustentando con documentos las causas de atraso** - tal como se aprecia en los folios del 46 al 47 del presente Expediente.

Que, en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en procedente la aprobación resolutive de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 del proyecto: "Mejoramiento de la Aplicación TIC para el Adecuado Desarrollo de las Competencias de Estudiantes y Docentes en la II. EE de Nivel Secundaria del Distrito de Andahuaylas", con Código Unificado N° 2186650, en fase de ejecución;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 06-2022-GR.APURIMAC/GR**, de fecha 07/01/2022, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 03 del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DE LA APLICACIÓN TIC PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DE ESTUDIANTES Y DOCENTES EN LA II. EE DE NIVEL SECUNDARIA DEL DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, ANDARAPA, KAQUIABAMBA, Y KISHUARA – UGEL ANDAHUAYLAS – REGIÓN APURIMAC", con Código Unificado N° 2186650, en fase de ejecución, con un periodo de 274 días calendario adicionales, comprendido a partir del 01 de julio del 2022, hasta el 31 de marzo del 2023, siendo la fecha de **Término Reprogramado el 31 de marzo del 2023**, el mismo que contiene un folder con 96 folios, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente cuadro:

| DESCRIPCION | FECHA | DOCUMENTO DE APROBACION |
|-------------------------------------|------------|--|
| FECHA DE INICIO | 18/07/2019 | ACTA DE INICIO R.G.R. N° 009-2019-GR.APURIMAC/GRDS (Actualización del Exp. Técnico). |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | 24 meses | |
| FECHA DE TERMINO INICIAL PROGRAMADO | 17/07/2021 | R.G.G.R. N°575-2020-GR/APURIMAC/GG |
| AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 | 111 DIAS | |
| FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°01 | 06/11/2021 | R.G.G.R. N° 638-2021-GR/APURIMAC/GG |
| AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 | 235 DIAS | |
| FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°02 | 30/06/2022 | APROBADO CON EL PRESENTE ACTO RESOLUTIVO |
| AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 | 274 DIAS | |
| FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°03 | 31/03/2023 | |

494



ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;



ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER, que la aprobación de la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, en mención, es de CARACTER NETAMENTE TÉCNICO, quedando supeditada la ejecución del proyecto al cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

ARTÍCULO CUARTO: DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, del proyecto en mención, la responsabilidad recae directamente en el Coordinador de Proyecto TIC Andarapa y Kishuara – Apurímac Ing. Nilsa Campana Cardenas, Supervisor de Proyectos TIC Andarapa y Kishuara – Apurímac Ing. Francy Pedraza Hurtado, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la ejecución del proyecto.



ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, a los responsables de la ejecución del proyecto en mención, Coordinador de Proyecto TIC Andarapa y Kishuara – Apurímac Ing. Nilsa Campana Cardenas, Supervisor de Proyectos TIC Andarapa y Kishuara – Apurímac Ing. Francy Pedraza Hurtado; para su conocimiento e implementación en lo que les compete y fines de Ley.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ING. RENATTO NICOLINO MOTTA ZEVALLOS
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

RNMZ/GG
MPG/DRAJ
AYBVI/ABOG.